



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**La prisión preventiva como mecanismo extorsivo contra el  
colaborador eficaz en la sede judicial de Lima 2022.**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Carrasco Palomino, Jhon Pierr Yordano (orcid.org/0000-0002-6271-8961)

**ASESORES:**

Dr. Yaranga Cahuana, Luis Antonio (orcid.org/0000-0001-8436-6429)

Dr. Mendez Parodi, Raul Alfredo (orcid.org/0000-0002-1667-9594)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas  
del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ  
2023

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación dedico a mis padres Marco Antonio Carrasco Céspedes y Diana María Palomino Martínez, a mi esposa Yamira keiko Díaz García por su constante e incansable apoyo, a mi pequeño hijo Pierre P. Carrasco Díaz por ser mi fuerza a seguir adelante en la superación académica.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mi hermano Marco Antonio Carrasco Palomino por sus consejos y el apoyo constante en mi desarrollo profesional, Asimismo, a todos los docentes de la Maestría y en especial al Dr. Luis Yaranga y al abogado Wilber Palomino Paquiyauri, por brindarnos sus conocimientos, asesoramiento y paciencia en el camino del aprendizaje para concluir el presente trabajo.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	I
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	07
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio	19
3.4. Participantes	19
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos. 3.6.	20
Procedimiento	21
3.7. Rigor científico	22
3.8. Método de análisis de datos	23
3.9. Aspectos éticos	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES	29
REFERENCIAS	30
ANEXOS	

## RESUMEN

El objetivo general fue conocer si la prisión preventiva es aplicada como un mecanismo extorsivo en contra de los colaboradores eficaces, en el juzgado de Lima en el año 2022. Se utilizó la siguiente metodología; específicamente, se utilizó un enfoque básico de investigación con un diseño fenomenológico y un enfoque cuantitativo para desarrollar nuestra investigación. La técnica utilizada fue la entrevista, y el escenario de la investigación se desarrolla en el juzgado de Lima, y los participantes son profesionales con experiencia en el campo del derecho penal, conformados por dos fiscales provinciales y tres abogados litigantes.

La principal conclusión estableció que la prisión preventiva no es utilizada como mecanismo extorsivo contra el colaborador eficaz en la sede judicial Lima. Los colaboradores eficaces están trabajando para negociar sus sentencias en un esfuerzo por evitar la detención preventiva y llevar a cabo la investigación a puertas abiertas de la libertad, pero los medios de comunicación están distorsionando la situación y creando una mala impresión de esta herramienta procesal.

**Palabras clave:** Peligro procesal, colaborador eficaz, prisión preventiva, peligro de fuga, peligro de obstaculización.

## **ABSTRACT**

The general objective was to know if pretrial detention is applied as an extortive mechanism against effective collaborators in the Lima court in the year 2022. The following methodology was used; specifically, a basic research approach with a phenomenological design and a quantitative approach was used to develop our research. The technique used was the interview, and the research scenario is developed in the court of Lima, and the participants are professionals with experience in the field of criminal law, consisting of two provincial prosecutors and three trial lawyers.

The main conclusion established that pretrial detention is not used as an extortive mechanism against the effective collaborator in the Lima judicial headquarters. Effective collaborators are working to negotiate their sentences in an effort to avoid pretrial detention and carry out the investigation behind open doors of freedom, but the media is distorting the situation and creating a bad impression of this procedural tool.

**Keywords:** Procedural danger, effective collaborator, pretrial detention, danger of escape, danger of obstruction

## I. INTRODUCCIÓN

La libertad de una persona puede estar legalmente restringida mientras se encuentra detenida hasta su juicio. Este procedimiento se usa para obtener de manera certera el éxito del delito, por el cual el acusado está siendo investigado, su juicio y el eventual cumplimiento de la pena establecida por la ley peruana. Es crucial enfatizar que la privación de la libertad en el desarrollo de la investigación es una herramienta utilizada por los fiscales. Además, este pedido debe ceñirse a los lineamientos señalados en el artículo 268° del (Nuevo Código Procesal Peruano de 2004).

De acuerdo con el Código Procesal Penal “La colaboración eficaz es un recurso legal que ayuda a descubrir, identificar y dismantelar la estructura y funcionamiento de las organizaciones criminales. En Perú, este recurso o estrategia es conocido como derecho penal premial y se utiliza cuando un colaborador, después de aceptar su implicación en actividades delictivas, proporciona información valiosa y suficiente a cambio de ciertos beneficios. (Nuevo Código Procesal Peruano, 2004, artículo 472)

A Nivel Internacional según (Herrera, 2019). La prisión preventiva cuestiona en concreto al empleo masivo de la prisión, señala que en realidad proviene de su utilización abusiva sobre todo en los procesos penales, donde se emplea como postura precautoria para asegurar la realización del juicio. La prisión preventiva se utiliza con frecuencia en exceso, lo que constituye un problema polifacético con muchas razones subyacentes, entre ellas problemas con la forma en que están redactadas las leyes, defectos en la manera en que están creados los sistemas de justicia, retos a la objetividad de los jueces y normas culturales y judiciales profundamente arraigadas. Especialmente se critica la prisión preventiva, ya sea porque el sistema normativo lo impone no admitiendo alternativas; o porque costumbres forales lo utilizan mecánicamente sin analizar el perjuicio innecesario que ocasiona al investigado.

A nivel nacional, según (Missiego, 2021) se trata de medidas cautelares personales que se aplican directamente al individuo y tienen por objeto garantizar la presencia del acusado durante el desarrollo de la investigación y asegurar la sentencia.

En su estudio sobre el uso y abuso de la prisión preventiva, hace referencia a este punto a nivel nacional. Esta privación a la libertad se impone a la persona y son de carácter privado. Por otro lado, es fundamental destacar que el Instrumento procesal tiene carácter precautorio destinadas a garantizar el pago de posibles reparaciones civiles a la víctima u otra persona perjudicada por el delito, en caso de que se demuestre que las circunstancias dieron lugar a un daño. Se llega a la conclusión que imponer la prisión provisional como reacción a la opinión pública es contrario a la esencia jurídica de esta medida. Se está cometiendo un error fundamental al intentar persuadir a la sociedad de que el uso de la prisión provisional para personas investigadas garantiza nuestra seguridad jurídica, ya que la medida se impone como coercitiva sin examinar objetivamente las necesidades.

Es importante destacar que el juez, a petición del Ministerio Público, puede ordenar la prisión preventiva, pero debe cumplir con los requisitos establecidos en el Nuevo Código Procesal Penal-CPP (2004). Por lo tanto, el Ministerio Público deberá demostrar y determinar la presencia de los siguientes requisitos:

- a) Los graves y fundados elementos de convicción. En este caso vendría a ser pruebas que van en contra del investigado;
- b) La gravedad de la pena del delito imputado, en este caso el delito debe ser superior a cuatro años;
- c) El peligro procesal. En este caso, el término "peligro procesal" hace referencia a la probabilidad de que el investigado evada a la justicia, no se presente cuando sea necesario o impida la acción de la policía, fiscalía o juzgado. Además, la Corte Suprema de la República ha establecido requisitos adicionales a los ya establecidos en el CPP (Art.268).

En esta investigación nos enfocaremos en el problema de la "Prisión Preventiva Como Mecanismo Extorsivo Contra el Colaborador Eficaz en la Sede Judicial de Lima". Esta situación ha sido considerablemente pública por los medios informativos y



representa un desafío para el sistema de justicia en nuestro país. Actualmente, el Ministerio Público está haciendo un uso inapropiado de la prisión preventiva tanto para los investigados como para los colaboradores eficaces, lo cual distorsiona el propósito original de este mecanismo procesal. Además, los medios de comunicación ejercen una influencia significativa al crear una percepción de favoritismo hacia la prisión preventiva, lo que favorece a la sensación de que este mecanismo se utiliza de manera extorsiva contra los investigados.

En Perú, la Prisión Preventiva es una herramienta utilizada por los fiscales y está prescrita en nuestro ordenamiento jurídico penal desde el 2004. Este Nuevo Código Procesal Penal indica los presupuestos para imponer la prisión preventiva, como la existencia de elementos de convicción que vinculen como autor o partícipe del delito al imputado. Los Artículos 269 y 270 detallan los pasos para identificar si existe riesgo de fuga o perturbación en la diligencia probatoria. La prisión preventiva no es una medida común, sino una excepción utilizada para asegurar el cumplimiento y éxito del juicio penal. El sistema de justicia penal acusatorio busca respetar los derechos fundamentales y establece que la libertad es la norma, utilizando la prisión preventiva como último recurso. En resumen, estas medidas buscan garantizar un proceso penal sin problemas.

En lo que respecta al colaborador eficaz, es relevante considerar que esta figura se encuentra definida en el Decreto Supremo 007-2017-JU como un proceso independiente y no discordante, fundamentado en el acuerdo entre las partes, con la finalidad de obtener beneficios en la condena, con el propósito de combatir la delincuencia de manera efectiva. No obstante, los medios de comunicación están distorsionando este procedimiento, lo cual está provocando una percepción negativa hacia la prisión preventiva.

Es importante tener en cuenta que es necesario cumplir los cinco pasos que marca la ley para ser reconocido como colaborador eficaz y garantizar que la información facilitada es adecuada, eficaz y útil. En el Nuevo Código Procesal Penal

(NCPP), no se encuentran definidas las cinco fases, ya que la información está dispersa a partir del artículo 472. Por esta razón, se ha tomado como referencia la Casación 852-2016, Puno, que señala la composición de estas etapas.

En resumen, este conflicto involucra a una sociedad preocupada por la corrupción y la delincuencia, que busca soluciones rápidas. Sin embargo, el estado enfrenta dificultades para abordar esta situación. Los medios informativos pueden desempeñar un rol muy importante, pero generar alarma e influir en la opinión pública. El objetivo es determinar si la prisión preventiva es un elemento coercitivo contra los colaboradores eficaces.

Actualmente, la detención preventiva no se administra de forma coherente e imparcial debido a la presión de los medios de comunicación, la política y la sociedad. Como consecuencia, los medios de comunicación desempeñan ahora un papel vital pero arriesgado en el momento de informar sobre la situación de los asuntos judiciales.

En conclusión, Roxin (1999) afirma que es esencial para que los ciudadanos tengan fe en el sistema judicial, los medios de comunicación participen en el desarrollo de la justicia penal. Sostiene que, para evitar los efectos negativos de un proceso secreto, la sociedad debe poder observar y evaluar los procesos y las sentencias. En consecuencia, la intervención de los medios informativos es esencial para el desarrollo del sistema judicial. (Roxin, 1999, p. 73)

No obstante, en nuestra sociedad se han difundido reportajes periodísticos sobre decisiones judiciales que han respondido a solicitudes fiscales de prisión preventiva. En algunos casos, se ha cuestionado la actuación de los jueces e incluso algunos han sido destituidos de sus cargos debido a la percepción de que no han actuado de manera imparcial, según estos informes periodísticos.

Esto ha generado desconfianza, rechazo y desprecio hacia el funcionamiento del sistema jurídico en nuestra sociedad. Es importante destacar que existe una tensión entre la libertad de comunicación y las garantías fundamentales que conforman el correcto procedimiento judicial, especialmente en el ámbito penal, es sometido a la

vigilancia de los medios de información informativos.

Por lo expuesto, planteamos que el Problema General en el presente trabajo de investigación es el siguiente: ¿Cómo la aplicación de la prisión preventiva genera una sensación de mecanismo extorsivo, en contra de los colaboradores eficaces? Por otro lado, el problema específico consiste en las siguientes preguntas: Problema Específico 1). - ¿De qué manera contribuye la prisión preventiva en busca de la verdad, en la sede judicial Lima 2022? Problema Específico 2) ¿Cómo contribuye la prisión preventiva en los procesos de investigación, en la sede judicial Lima 2022? Problema Específico 3). - ¿Cómo influyen los medios de comunicación en la aplicación de la prisión preventiva, en la sede judicial Lima 2022?

El objetivo general será determinar si la aplicación de la prisión preventiva genera una sensación de mecanismo extorsivo, en contra de los colaboradores eficaces, en la sede judicial Lima 2022.

Los objetivos Específicos serán: (a). - Inferir si la prisión preventiva contribuye en buscar de verdad, en la sede judicial Lima 2022. (b). Explicar cómo la prisión preventiva contribuye en los procesos de investigación, en la sede judicial Lima 2022. (c). - Analizar cómo influyen los medios de comunicación en la aplicación de la prisión preventiva, en la sede Judicial Lima 2022. En tal sentido nuestro estudio va permitir hacer un análisis y conocer los factores que generan la mala praxis de esta institución jurídica.

La justificación teórica, del estudio se apoya en los datos recogidos para su desarrollo, que reconocieron la aportación de pruebas empíricas que mejorarán la comprensión teórica existente y las teorías de derecho penal de la doctrina.

La justificación práctica, se justifica porque para el estudio y desarrollo de la investigación se contó con acceso y facilidad de las fuentes de información.

La justificación metodológica, se apoya en el hecho de que se utiliza en una línea de investigación penal y procesal penal que permitirá el desarrollo de un profundo

análisis ordenado. De este modo, y con la ayuda de juristas con experiencia en la materia, la justificación metodológica supondrá una aportación significativa de forma precisa u objetiva y proporcionará un conocimiento más amplio de la prisión provisional y una colaboración eficaz.

La justificación social, se basa en la concienciación de la comunidad jurídica sobre el mal uso de la prisión preventiva contra el colaborador eficaz, que da la impresión de ser una herramienta de extorsión. Asimismo, busca hacer un análisis con el objeto de generar aportes constructivos en aplicación de la prisión preventiva en favor de la administración de justicia.

La justificación jurídica, si bien nuestro ordenamiento jurídico permite de manera excepcional la prisión preventiva contra el colaborador eficaz, se debe regular su aplicación con la finalidad que no pierda su naturaleza, objetividad y su razón de ser, porque la mala praxis está generando una sensación de extorsión y coacción contra los investigados.

Para el desarrollo del problema nos formulamos como Hipótesis General lo siguiente: La prisión preventiva es aplicada como un mecanismo extorsivo, en contra de los colaboradores eficaces en la sede judicial Lima 2022. Asimismo, formulamos la hipótesis específica lo siguientes: Hipótesis Específica 1) La prisión preventiva contribuye en buscar la verdad, en la sede judicial Lima 2022; Hipótesis Específica 2) La prisión preventiva contribuye en los procesos de investigación, en la sede judicial Lima 2022; Hipótesis Específica 3) Los medios de comunicación influye en la aplicación de la prisión preventiva, en la sede judicial Lima 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

Los fundamentos de este estudio son los precedentes nacionales e internacionales que han examinado cómo se ha utilizado la prisión preventiva en diversas naciones.

En el nivel Internacional, en Argentina, Herrera (2019). En su tesis de averiguación de medidas alternativas a la prisión preventiva cuestiona en concreto al empleo masivo de la prisión, señala que en realidad proviene de su utilización abusiva en los procesos penales, donde se emplea de manera precautoria para asegurar la realización del juicio. El uso desmedido de la prisión señalada, es una cuestión compleja provocada por diversos factores, como problemas en la redacción de las leyes, fallos en la administración de justicia, amenazas a la independencia del poder judicial e inclinaciones arraigadas en la cultura y la práctica judiciales. Especialmente se critica la prisión preventiva porque se emplea automáticamente, ya sea porque el sistema normativo lo impone no admitiendo alternativas; o porque las prácticas forales lo utilizan mecánicamente sin analizar el perjuicio innecesario que ocasiona al investigado.

En Ecuador, Mora & Zamora, (2020) Tiene por objeto abordar la investigación respecto a “La inadecuada aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva en el Ecuador” teniendo como finalidad determinar que la prisión preventiva es la limitación de la libertad que goza todo ciudadano. Afirma que toda persona tiene un derecho fundamental que es la libertad y que el estado, y no ninguna teoría jurídica o convención internacional que ponga en peligro la libertad, es el responsable de proteger y hacer cumplir el derecho de todo ciudadano a la libertad. Concluye que todo ciudadano debe ser tratado como inocente durante el proceso de investigación, conforme lo establece la constitución. Asimismo, los jueces deben proteger el derecho a la libertad de todos los ciudadanos, la ley les otorga autoridad para garantizar e impedir que se restrinja de manera arbitraria o ilegal la libertad de todo ciudadano, así como que el tiempo de duración que se debe respetarse y no exceder de lo que la ley específica.

En Ecuador, Kuffó Guillén & Gende Rupertí (2022). La investigación tiene como

finalidad estudiar y hacer un análisis de la “Extralimitación del poder punitivo de jueces y fiscales en el decreto de prisión preventiva sin sustento legal”. Su investigación tiene como propósito identificar los resultados de la diligencia de la prisión preventiva, en ese contexto tenemos la presunción de inocencia o una intervención penal mínima, la violación de derechos, el correcto procedimiento, la seguridad jurídica, por último, la garantía de una tutela efectivo judicial. Según las conclusiones, este problema se plantea porque los jueces no son los destinatarios más adecuados de las medidas disciplinarias. Asimismo, considera que la medida cautelar puede tener varias formas, y la prisión preventiva deberá ser aplicada de manera excepcional. Se plantea la creación de opciones alternativas a la prisión preventiva, tenemos la fianza, restricciones de derechos y seguimiento electrónico. Además, se sugiere que, si los fiscales o jueces solicitan la prisión preventiva sin un sustento legal adecuado, se debería llevar el caso a un tribunal de evaluación para determinar si la decisión judicial fue aplicada correctamente.

En Colombia, Crisanchó (2022). El presente trabajo tiene como punto central abordar el “peligro para la comunidad”. En Colombia se viene imponiendo este tipo de medida en cumplimiento al requisito de “Peligro para la comunidad” en su jurisprudencia, la Corte Constitucional colombiana ha defendido y avalado esta potestad legislativa. El mencionado requisito tiene una estrecha relación con la seguridad ciudadana, que es entendida no como un derecho sino como un deber del estado. Manifestando que tienen la obligación de garantizar los derechos de los ciudadanos cuando se puedan ver perjudicados por conductas delictivas o violentas.

En México, Arce (2017). La investigación realizada acerca de la privación de libertad en la reciente legislación mexicana en materia penal. El propósito fue realizar un análisis para determinar si la sentencia absolutoria se reconoce como una acreditación de la inocencia en procesos de privación de libertad. Se introdujo una encuesta como herramienta para llevar a cabo esta investigación en el ámbito jurídico. Las conclusiones mostraron que el uso de la detención preventiva vulnera los derechos

humanos, a la libertad y a ser tratado como inocente durante el desarrollo de la investigación.

En los antecedentes Nacionales tenemos, Mina (2022) en su tesis de investigación analizó “La Motivación en los pedidos de prisión preventiva”. La finalidad de su estudio fue analizar si los requerimientos de prisión preventiva están correctamente sustentados. El estudio utilizó una metodología cuantitativa y un diseño fenomenológico fundamental. Participaron seis personas, entre ellas dos jueces de instrucción, dos funcionarios de la fiscalía y dos defensores públicos. Para recolectar información, se utilizó como herramienta un modelo de entrevista semiestructurada que incluía diez preguntas. Se descubrió que los fiscales, presentan solicitudes de prisión preventiva de manera diligente y debidamente fundamentada lo cual garantiza el debido proceso.

Rodríguez (2021) en su investigación respecto a las consecuencias de la prisión preventiva y el principio de la Presunción De Inocencia en la legislación peruana en materia Penal. Se utilizó una metodología cualitativa y un diseño de investigación básica, y la población que fue materia de estudio fue abogados que representan de la fiscalía de nación y la Defensoría del Pueblo. Para obtener los datos, se realizó una encuesta basada en los objetivos precisos del estudio. Las conclusiones finales muestran que los participantes coinciden en que mantener privados de su libertad a los imputados en los procesos de investigación tiene efectos perjudiciales para la presunción de inocencia.

Rojas (2022) En su investigación para obtener el grado de maestría de la universidad César Vallejo, da entender cómo se valora el peligro procesal en la aplicación de prisión provisional por los juzgados de investigación preparatoria de Jaén, 2021. El fin principal de este estudio es evaluar la peligrosidad procesal para imponer la prisión provisional en los juzgados de instrucción de Jaén en 2021. Se examinaron 20 conclusiones de las sentencias que muestra cómo se aplicaron la prisión provisional en 1er y 2do juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Jaén. Para el cual

se utilizó una metodología de tipo básico y un enfoque cualitativo. Se utilizaron los métodos analíticos, explicativos, de síntesis y deductivo, el enfoque de análisis documental y la ficha de registro. Los resultados muestran que los jueces de la investigación preparatoria conceden mayor importancia al peligro procesal, en ese orden de prioridades aplican la prisión preventiva, en lugar de evaluar todos los presupuestos por igual.

Jáuregui (2021) En su tesis de maestría indica que la utilización exagerada de la prisión preventiva contra otros tipos de coerción procesal personal. Distrito judicial de Lima Este 2020. La metodología de este estudio fue directa, con un diseño fenomenológico y una metodología cualitativa. Los participantes en el estudio fueron fiscales penales empleados por el sistema judicial. Los fiscales especialistas en el tema de los fiscales expertos en el tema de la investigación fueron contactados mediante la técnica de la guía de entrevista para recabar información. Según las conclusiones del estudio, los magistrados no se dejan influir por los casos mediáticos y están capacitados para utilizar de manera eficiente la prisión provisional contra el imputado. Sin embargo, el uso de la prisión preventiva carece con frecuencia de la justificación requerida en las resoluciones judiciales que la conceden, y no siempre se aplica de forma que cumpla el principio de proporcionalidad. También se descubrió que podrían emplearse como alternativa mecanismos procesales menos perjudiciales, verbigracia el arresto en su vivienda y las restricciones de viaje, en lugar de la medida coercitiva de comparecencia con restricciones para garantizar que el imputado esté presente durante el proceso penal.

Por otro lado, Batalla (2018) está disponible localmente. Pretende ilustrar con su estudio la problemática suscitada por la alteración o modificación de un mínimo párrafos del Nuevo Código Procesal Penal de 2004 que abordan las condiciones y reglas para imponer la coerción personal en su efecto la detención provisional. La finalidad principal de este análisis es determinar la duración adecuada que se debe cumplir en casos penales relacionados con la delincuencia organizada. Según las conclusiones del



estudio, la duración respecto a la prórroga de la detención preventiva debería determinarse en función del sistema jurídico actualizado en el instante de la solicitud; en consecuencia, la duración debería ser de 18 meses, así lo estableció el artículo 274 de la Norma de Enjuiciamiento Criminal. En cuanto a la fundamentación doctrinal, se constató que la prórroga de la prisión provisional es una ampliación temporal de la medida coercitiva personal de prisión provisional, solicitud de requerimiento por parte de la fiscalía responsable del proceso preliminar y concedida por magistrado de instrucción siempre que se cumplan los presupuestos formales y materiales. Este era el segundo objetivo claramente definido que se había fijado.

Luyo (2022) Lima, El presente estudio pretende mostrar y evaluar la liberación de los acusados en las fiscalías de Lima Este, 2022, se ve impactada por la débil fundamentación del pedido de ampliación de la prisión preventiva. Se llevó a cabo una investigación básica de tipo fenomenológico con un enfoque cualitativo y un método inductivo para obtener conclusiones generales a partir de premisas particulares. Contribuyeron al estudio un juez con experiencia en causas penales, un fiscal y abogados especializados en la materia. La guía de entrevista semiestructurada fue el instrumento utilizado en el enfoque de la entrevista, que se utilizó para recopilar los datos. Esta investigación llega finalmente a que el acusado podría ser puesto en libertad como consecuencia de que la solicitud de prórroga de la prisión preventiva formulada por el representante del fiscal no está suficientemente motivada. Es fundamental subrayar que, dado que este procedimiento perjudica únicamente al acusado, deben existir sólidas justificaciones jurídicas para imponer esta pena.

Cafferata (2004) señala que los medios informativos han alterado y distorsionado el impacto que genera la publicación de los procesos penales. Ya no se trata únicamente que la prensa pueda informar a la gente para que tenga idea y pueda supervisar la aplicación de la justicia, por otra parte, también genera un riesgo para la garantía procesal constitucional, especialmente en lo que respecta a la imparcialidad de los órganos jurisdiccionales.

Rojas (2021), Por otro lado, llega a la conclusión de que las autoridades judiciales imponen las órdenes de prisión preventiva en respuesta a la ansiedad y el miedo del público. Además, agrega que el abuso de la prisión preventiva parte de una base inadecuada para evaluar el grado de gravedad del delito en los delitos contra la propiedad, puntualmente en el delito de robo agravado cometido en el distrito judicial de Lima Norte. No existe un criterio fijo para demostrarlo porque los jueces tienen mucha discrecionalidad a la hora de determinar si existe o no riesgo de fuga. En cambio, sus juicios se basan en diversos factores subjetivos. Esto revela que una evaluación inadecuada del riesgo de fuga condujo al uso ilegal de encarcelar al imputado, taxativamente en el caso de robo con agravantes en el distrito judicial mencionado.

Según Gómez (2014), la Corte IDH ha definido los estándares para la aplicación de la privación de libertad. Dos cánones la rigen, aunque abiertamente: el artículo 7.3 del Convenio, que prohíbe la detención coercitiva, y el artículo 8.2, que garantiza el derecho a ser tratado como inocente mientras no se demuestre la culpabilidad. Sobre la base de estas normas consuetudinarias, la Corte IDH ha desarrollado un sólido corpus de legislación sobre arresto preventivo, que en la actualidad consta de cinco reglas o principios fundamentales. La prisión preventiva es una medida extraordinaria, según las siguientes afirmaciones: "a) La prisión provisional es necesaria, b) La prisión provisional debe ser proporcional, c) La prisión provisional es necesaria, d) La prisión provisional no puede determinarse por la naturaleza del delito, y e) La prisión provisional debe basarse en la categoría del delito cometido; no puede fundamentar en la gravedad del delito."

Cadenillas (2018). El efecto de la prensa en la utilización de la prisión preventiva en la legislación peruana 2017 fue examinado por El Poder Judicial de Lima Norte fue elegido como muestra por la autora, quien adoptó una metodología cualitativa. El objetivo principal del estudio era determinar cómo afectaba la presión mediática al uso de la prisión preventiva. Los resultados demostraron que la presión mediática y la corrupción en la nación provocan una distorsión de la realidad, que repercute en las

decisiones judiciales. En esta situación, es evidente que predomina la influencia económica en el momento de resolver. El estudio de la tesis es relevante para nuestra investigación en curso porque demuestra que la dimensión de los medios de información para distorsionar la verdad y menoscabar la excarcelación y el honor de las personas ha dificultado el uso eficaz de medidas preventivas.

López (2018) En su trabajo para obtener el grado de abogado en la Universidad César Vallejos, realizó una investigación centrada en la influencia de la influencia mediática en la atención de la prisión preventiva. El enfoque del estudio fue cualitativo y se seleccionaron 5 informantes que eran profesionales del derecho y cumplían con los criterios relevantes para el tema de investigación. El autor llegó a la conclusión de que se produce una aplicación inapropiada de la prisión preventiva, ya que se abandona un derecho esencial como es la libertad y no se cumplen los requisitos esenciales para su utilización. Además, se observa que la prensa tiene influencia en las decisiones de los jueces. Se puede concluir que nuestra investigación guarda relación con las conclusiones de la tesis, como se observa la fuerza de los medios de comunicación tiene influencia en las decisiones judiciales al distorsionar los hechos, lo que puede llevar a que la persona investigada sea juzgada por la sociedad.

Roxin, sostiene que la intervención de la prensa en el proceso penal se basa en el principio de publicidad. Según este principio, la sociedad, como titular del poder estatal, debe tener la capacidad de controlar y criticar las decisiones judiciales, evitando así el perjuicio que podría surgir de un proceso secreto o de falta de examen, lo cual afectaría la confianza en la justicia. En resumen, la intervención de la prensa es fundamental para generar confianza en el sistema judicial (Roxin, 1999, p. 73).

Sin embargo, en nuestra realidad, se han difundido publicaciones periodísticas que cuestionan las decisiones judiciales en casos de prisión preventiva, lo cual ha llevado a poner en duda el desempeño de los jueces. Incluso, algunos jueces han sido removidos de sus cargos debido a informes periodísticos que consideran que no han

actuado de manera justa. Esto ha generado desconfianza, rechazo y desdén hacia el funcionamiento del sistema jurídico en nuestra sociedad. Es crucial señalar que existe una controversia en el derecho de poder expresarnos libremente y las protecciones fundamentales del debido proceso, sobre todo cuando los medios de comunicación cubren un caso legal, en particular uno relacionado con actividades delictivas.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y Diseño de Investigación:**

Tipo de investigación: Con el objetivo de conocer mejor la prisión preventiva desde el punto de vista de los juristas y determinar si este elemento procesal es utilizado como mecanismo de extorsión contra el colaborador eficaz o el investigado, utilizaremos el enfoque de investigación básica para desarrollar nuestra investigación. Según Arias (2021), la investigación básica sirve de base para otros tipos de estudio, aunque no siempre aporta soluciones rápidas a los problemas.

Diseño de Investigación: Este estudio sigue una metodología fenomenológica de investigación y, en línea con investigaciones previas, se ha optado por un diseño basado en la teoría fundamental. Para recopilar información, se llevarán a cabo entrevistas utilizando un instrumento que permitirá a los entrevistados, en este caso Fiscales Adjuntos Provinciales y abogados litigantes, compartir sus experiencias y conocimientos jurídicos. De acuerdo con Hernández (2014), su objetivo es investigar, explicar y entender las experiencias de las personas en relación con estos sucesos o múltiples puntos de vista. Para ello se emplearán métodos habituales de recogida de datos, como las entrevistas.

Enfoque: En el desarrollo de este esfuerzo de estudio se utilizó una metodología cualitativa, que implica conseguir información a través de la exploración del comportamiento natural. Con este método, es posible comprender mejor los diversos acontecimientos que tienen lugar en la realidad social (Hernandez Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

En esta ocasión, se entrevistó a un especialista en derecho penal para conocer su perspectiva sobre la cooperación productiva y la prisión preventiva. Este estudio pretende averiguar si la práctica actual de la prisión preventiva constituye un intento de extorsión.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de Categorización

Problema	Objetivo	Categorías	Sub Categoría
<p><b>Problema General</b> ¿Cómo la aplicación de la prisión preventiva genera una sensación de mecanismo extorsivo, en contra de los colaboradores eficaces?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar si la aplicación de la prisión preventiva genera una sensación de mecanismo extorsivo, en contra de los colaboradores eficaces, en la sede judicial Lima 2022.</p>	<p><b>La Prisión Preventiva</b></p>	<p>a). Presupuesto Materiales. b). Peligro de Fuga. c). Peligro de Obstaculización</p>
<p><b>Problema Especifico 1</b> ¿De qué manera contribuye la prisión preventiva en busca de la verdad, en la sede judicial Lima 2022?</p>	<p><b>Objetivo Especifico 1</b> Inferir si la prisión preventiva contribuye en buscar de verdad, en la sede judicial Lima 2022.</p>		
<p><b>Problema Especifico 2</b> ¿Cómo contribuye la prisión preventiva en los procesos de investigación, en la sede judicial Lima 2022?</p>	<p><b>Objetivo Especifico 2</b> Explicar cómo la prisión preventiva contribuye en los procesos de investigación, en la sede judicial Lima 2022.</p>	<p><b>El colaborador Eficaz</b></p>	<p>a). Calificación. b). Celebración de Acuerdos. c). Revocación.</p>
<p><b>Problema Especifico 3</b> ¿Cómo influye los medios de comunicación en la aplicación de la prisión preventiva, en la sede judicial Lima 2022?</p>	<p><b>Objetivo Especifico 3</b> Analizar cómo influye los medios de comunicación en la aplicación de la prisión preventiva, en la sede Judicial Lima 2022.</p>		

La prisión preventiva pertenece a la primera categoría y es un caso especial de coacción personal utilizada contra un acusado. Aunque el acusado no haya sido declarado culpable de ningún delito, la fiscalía pide al juez que ordene que ingrese en un centro penitenciario y permanezca allí durante todo el proceso judicial.

Según el Decreto Supremo 007- 2017-JUS, el colaborador eficaz es definido conceptualmente como la persona que es o no sujeto de investigación o proceso penal, o que ha sido declarada culpable, que se ha distanciado de la actividad delictiva, y que comparece ante el fiscal o accede a su propuesta de brindar información útil para obtener beneficios retributivos.

En cuanto a la subcategoría de la prisión preventiva tenemos los presupuestos materiales. Según lo establecido en el artículo 268 del Código Procesal Penal, se deben cumplir ciertos requisitos para aplicar esta medida excepcional, los cuales son:

**a)** Que existan fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo. **b)** Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad; y, **c)** Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia peligro de fuga u obstaculizar la averiguación de la verdad peligro de obstaculización. (Nuevo Código Procesal Penal 2004, artículo 268)

El riesgo de fuga se refiere a la posibilidad de que el imputado, si se le permite permanecer en libertad, evite ser juzgado adecuadamente, escapando de la justicia. Los criterios que el juez debe tener en cuenta para evaluar el riesgo de fuga, que son los siguientes:

(...) **1)** El arraigo del acusado en el país se establece a través de su domicilio, lugar de residencia habitual, donde su familia y negocios o trabajo tienen asiento, y la facilidad que tiene para salir del país de forma permanente o permanecer oculto. **2)** La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento; **3)** La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo; **4)** El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal; y **5)** La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas. (Nuevo Código Procesal Penal 2004, artículo 269)

Peligro de obstaculización, establece que para calificar el peligro de obstaculización se tendrá en cuenta el riesgo razonable de que el imputado:

(...) 1) Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba. 2) Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente. 3) Inducirá a otros a realizar tales comportamientos. (Nuevo Código Procesal Penal 2004, artículo 270)

Por otra parte, respecto a la subcategoría del colaborador eficaz tenemos la 1. Calificación; Durante esta fase del proceso, el fiscal recibe la solicitud del interesado en convertirse en colaborador eficaz. El fiscal, en función de esta solicitud, determina si es adecuado iniciar el proceso especial para las multas previstas. Calificación que debe prescribir los señalado en el (artículo 472 del NCPP) 2. Celebración de Acuerdos; Durante esta fase, que también se conoce como la fase de negociación, el fiscal y el candidato discuten propuestas en beneficio del último. Es importante destacar que cualquier acuerdo mutuo alcanzado debe ser documentado en un acta de colaboración eficaz. (artículo 476 del NCPP) 3. Fase de revocación; En esta fase, es responsabilidad del fiscal vigilar el cumplimiento de las obligaciones del colaborador eficaz. Si el fiscal



detecta que el colaborador no cumple con sus compromisos, se encargará de recopilar pruebas para solicitar la revocación de los beneficios otorgados, (artículo 480 del NCPP).

**3.3 Escenario de estudio:** Para llevar a cabo nuestra investigación, nos enfocaremos en la esfera del derecho procesal penal en nuestro sistema jurídico. La investigación se llevará a cabo en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Lima, ubicadas en el Distrito Judicial de Lima. Además, contaremos con la colaboración de los fiscales del Ministerio Público y abogados independientes en el desarrollo de la investigación.

**3.4 Participantes:** Los colaboradores de esta investigación son personas con experiencia en el campo del derecho penal, constituida por dos fiscales provinciales y 3 abogados litigantes. Cabe precisar que los participantes laboran en el distrito judicial de Lima.

**Tabla 1***Lista de entrevistado*

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Grado Académico</b>	<b>Cargo</b>	<b>Institución donde laboral</b>	<b>Experiencia</b>
Juan Carlos Zuñiga	Magister	Fiscal	Ministerio Publico - Lima	10
Rios Rully A. Cerquin	Abogado	Fiscal	Ministerio Publico - Lima	8
Briones		Provin cial		
Silvia Margoth Quispe Paz	Abogado	Litigan te	Abogado independiente - Lima	5
Edwin Augusto Castro	Magister	Litigan te	Abogado independiente - Lima	7
Ruiz Abel Romero Enciso	Abogado	Litigan te	Abogado independiente - Lima	5

*Fuente:* Elaboración Propia**3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

En este análisis, se utilizó la técnica de entrevista, la cual se llevó a cabo con la colaboración de juristas del ámbito de la justicia y abogados con experiencia en derecho penal. Estos colaboradores accedieron a responder de manera objetiva e imparcial a las preguntas planteadas. La entrevista es entre el entrevistador y el entrevistado, mediante el cual el entrevistador solicita información o datos sobre un tema determinado a través de una conversación. (Ramos, 2010).

### **3.6 Procedimiento:**

En la investigación de esta tesis se ha seguido un proceso organizado, con el objetivo de solucionar el problema planteado. En cuanto al marco teórico, se ha construido utilizando diversas fuentes, tales como libros, trabajos de investigación, tesis, revistas científicas y artículos de expertos en la materia, además de recolectar información de internet.

Para conseguir la información precisa obtenida de la conversación, se llevaron a cabo las coordinaciones correspondientes con los participantes del estudio. Se acordó la hora y fecha adecuada y se pidió el permiso correspondiente a los entrevistados, quienes aceptaron ser entrevistados de manera presencial o virtual a través de dispositivos informáticos y tecnológico como video llamada por WhatsApp, y la plataforma Zoom. Esto permitió que los entrevistados pudieran contribuir con sus conocimientos jurídicos en materia penal. Además, se les pidió a los entrevistados que brinden sus correos electrónicos para enviarles una guía de entrevista con 10 preguntas relacionadas con las categorías y subcategorías del estudio. Se les indica que responderían con base en sus conocimientos jurídicos, ética y veracidad, y que no había respuestas correctas o incorrectas.

Es importante destacar que este proyecto de investigación, al ser de enfoque cualitativo, se basa en las entrevistas realizadas a los participantes. Con la recopilación obtenida en la conversación con el apoyo de la guía de entrevista, se obtendrán los resultados y discusiones correspondientes de la tesis. Finalmente, el autor del libro Metodología de la investigación (Hernández, Fernández y Baptista, 2014) indica que la guía de entrevista debe estar en línea con las categorías y subcategorías de la tesis.

### **3.7 Rigor Científico:**

En la gestación de este estudio de investigación se consideraron las categorías y subcategorías relevantes. Dado que se trata de un enfoque cualitativo, se prestó atención a la rigurosidad científica en la investigación. Se tuvo en cuenta el diseño y las técnicas de investigación que fueron respaldadas por los antecedentes y teorías de la investigación en cuestión. Es importante destacar que la credibilidad de los resultados de esta investigación se basa en las categorías y subcategorías relevantes, a partir de las cuales se elaboró la guía de entrevista para los expertos en la materia. Según la definición de Mertens (2010), la credibilidad se refiere a la correspondencia entre la percepción del entrevistado sobre las definiciones relacionadas con el tema y la forma en que el investigador describe los puntos de vista del entrevistado.

En este estudio, se aplicó el rigor científico de la transferencia, lo que significa que el investigador tiene como objetivo indicar su posición en relación con dónde se introducen sus resultados en el campo de conocimiento de un problema analizado, tal como lo señala Hernández, Fernández y Bautista (2014). De manera similar, el uso de la transferencia permite obtener resultados viables y demuestra el interés del investigador en poder comprender el significado de las prácticas y la importancia humana (tanto internos como individuales), así como del entorno natural en el que ocurren el fenómeno analizado.

Además, se busca la perspectiva de los entrevistados, ya que son consideradas fuentes internas de datos, y el investigador también es un participante en el proceso, tal como lo señala Sampieri (2014). Además, con el fin de garantizar la confiabilidad de este estudio, fue necesario examinar los datos en su origen y exponer la empleada lógica para su interpretación, como se indica en Hernández, Fernández y Baptista (2014).

### **3.8 Método de Análisis de Información.**

Con el objetivo de recoger argumentos sólidos que apoyen la investigación, trataremos de identificar un criterio en los expertos. Para ello, utilizaremos diversas guías de entrevista que serán anexadas a la presente investigación. Adicionalmente, desarrollaremos el marco teórico basándonos estrictamente en los fundamentos teóricos y doctrina de autores, expertos en el tema de estudio. (Hernández, Fernández 2014).

Finalmente, es fundamental mencionar que los datos adquiridos durante la investigación se someterán a un análisis exhaustivo de la manera descrita a continuación: A partir de algunos problemas y discrepancias detectados, se seleccionará la información de forma adecuada, por los fiscales provinciales y los abogados litigantes respecto a la prisión preventiva como mecanismo extorsivo contra el colaborador eficaz o el investigado.

### **3.9 Aspectos éticos:**

**Consentimiento:** En este caso, se recibió información fidedigna de los abogados del juicio y de la acusación con anterioridad a través de un documento que se utilizará en la investigación actual.

**Confidencialidad:** Para proteger la intimidad de las personas cuya información personal se haya evaluado, ésta se mantendrá en secreto. También se mantendrá la privacidad de las entrevistas realizadas.

Técnicamente hablando, esta investigación se apega estrictamente a las normas APA y sigue los lineamientos señalados en la Ley Universitaria y Resolución Rectoral de la Universidad César Vallejo N°00892019/UCV (Guía para la elaboración de tesis de postgrado de la Universidad César Vallejo). Es de vital importancia señalar que en la elaboración de la investigación se han respetado todos los derechos de autor aplicables, incluyendo los de las fuentes correspondientes.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La información recopilada se proporciona en relación con las conclusiones extraídas de las entrevistas. El objetivo fundamental es determinar si el uso de la prisión preventiva genera un sentido de extorsión contra los colaboradores útiles en la sede judicial de Lima 2022.

Los expertos entrevistados manifiestan que la prisión preventiva se ha convertido en una medida de coerción procesal mediática sobre todo en los casos más representativos o aquellos casos que tienen un trasfondo político. Por otra parte, el 80 % por ciento de los participantes considera que la imposición de la prisión preventiva y sobre todo en los casos más representativos su aplicación, si genera una sensación de abuso de poder.

Los entrevistados consideran que para hacer efectivo las prisiones preventivas deben cumplir con los requisitos señalados en el artículo 268° del Nuevo Código Procesal Penal, los cuales son:

- Graves y fundados elementos de convicción.
- La sanción es superior a los 4 años.
- Peligro procesal (peligro de fuga o de obstaculización).

Cabe precisar, que la legislación mediante Casación 626-2013 Moquegua ha establecido dos requisitos adicionales como:

- Proporcionalidad de la medida.
- Duración de la medida.

Teniendo en cuenta estos factores, es de trascendental importancia que las presunciones enumeradas anteriormente sean ciertas para proteger los derechos del acusado. Los entrevistados consideran que el colaborador eficaz o el investigado buscan negociar su pena y los medios de comunicación generan una sensación negativa contra esta herramienta procesal que es utilizada de manera excepcional por los fiscales.

Los expertos encuestados afirman que la prensa es muy importante en las

decisiones judiciales de los jueces. Debido a la presión social y mediática que imponen los medios de comunicación en nuestra nación, estos jueces suelen emitir veredictos rápidos. Por lo tanto, los jueces no podrán evaluar con precisión los estándares establecidos para esta medida coercitiva. Chuquihuaccha (2022), en cambio, sostiene lo contrario, que la presión de la prensa es ineficaz en los temas de delitos contra la administración pública. Sostiene que para imponer la prisión preventiva se deben cumplir condiciones específicas y tener en cuenta el equilibrio de los derechos fundamentales.

Asimismo, manifiestan que la prisión preventiva es un mecanismo que se viene aplicando desde hace años con el nuevo código penal y los casos más representativos han puesto en la palestra este mecanismo procesal y los medios de comunicación generan una sensación negativa.

Respecto al Objetivo Específico 1: ¿Inferir si la prisión preventiva contribuye en buscar de verdad, en la sede judicial Lima 2022?

La gran parte de los expertos entrevistados consideran que la aplicación de la prisión preventiva si contribuye a la conducción de la investigación. Asimismo, manifiestan que la razón de pedir la prisión preventiva es para realizar la investigación y los actos en los cuales se requiere presencia del denunciado. Por otra parte, los participantes expresan que la aplicación de la prisión preventiva no induce al investigado a confesar el delito. Porque el investigado tiene el derecho de guardar silencio y dependerá de la estrategia que haya planteado su abogado.

Acerca del Objetivo Específico 2: ¿Explicar cómo la prisión preventiva contribuye en los procesos de investigación, en la sede judicial Lima 2022?

La gran mayoría de los expertos manifiestan que la aplicación de la prisión preventiva si garantiza que la investigación tenga éxito. Pero su aplicación debe ser cuando exista peligro procesal. asimismo, es importante cumplir con los plazos y colaborar activamente. El 40 % por ciento de los entrevistados manifiesta que los requerimientos de prisión preventiva no son analizados correctamente, porque los jueces

dictan encarcelamientos abusivos en algunas situaciones cuando aplican la prisión preventiva sin atenerse a las presunciones, condiciones y principios fundamentales esbozados por nuestras normas procesales.

Los entrevistados afirman que, si bien la prisión preventiva se emplea para garantizar la presencia del acusado durante todo el proceso de investigación, no vulnera la presunción de inocencia de la premisa. Sin embargo, llaman la atención sobre el abuso generalizado de la prisión preventiva.

Santisteban (2020), Guerrero y Avila (2021). La implementación de esta medida, que es vista como un paso inusual, tiene como objetivo garantizar la presencia del acusado durante el juicio, según, Asimismo, destacan que la conclusión de los jueces debe basarse en los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

Montenegro y Rojas (2021) Sin embargo, tienen una opinión diferente, ya que argumentan que la imposición de estas medidas realmente viola este derecho, debido a que no se aplican de manera adecuada los criterios establecidos en la normativa y existe una falta de fundamentación en las decisiones tomadas.

Respecto del objetivo Específico 3: ¿Analizar cómo influye los medios de comunicación en la aplicación de la prisión preventiva, en la sede Judicial Lima 2022?

El 80% por ciento de los entrevistados manifiestan que en ocasiones la prensa ejerce presión sobre los magistrados para que se haga efectivo el requerimiento de prisión preventiva, a menudo motivados por intereses políticos.

Asimismo, todos los expertos entrevistados manifiestan que el fiscal presenta su requerimiento de prisión preventiva conforme a los presupuestos ya establecidos en el NCPP. Se debe tener en cuenta que los medios de comunicación han generado una sensación de abuso de poder en los casos más representativos, cuando esa herramienta procesal se viene aplicando desde el 2004 con el NCPP. Cabe precisar que cada fiscal es independiente en su conducta procesal.

Sin embargo, la mayor parte de los participantes cree que se crean sesgos mediáticos contra la prisión preventiva. sobre todo, en estos últimos años y en los casos



más representativos los medios de comunicación han generado una sensación negativa contra esta herramienta procesal que es utilizada por los fiscales.

López (2011), En su ensayo titulado "Los Medios de Comunicación y la Violación del Derecho a la Presunción de Inocencia", sostiene que los medios de comunicación han adquirido una relevancia central en la sociedad de la información puesto que el avance tecnológico, ha permitido convertirse en el "cuarto poder". Sin embargo, en el contexto peruano, la falta de regulación o una regulación insuficiente ha llevado a que la prensa caiga en la irresponsabilidad. Los periodistas compiten por obtener y difundir la mayor cantidad de información sobre investigaciones, incluso llegando a mostrar imágenes de los detenidos. Esto va en contra de la norma de presunción de inocencia y supone un retroceso para el derecho penal contemporáneo. Debido a estos hechos, se han creado "juicios paralelos" o "juicios mediáticos", que obstruyen el funcionamiento del sistema judicial penal.

Este ensayo guarda relación con nuestra investigación por que el autor argumenta que los medios de comunicación están actuando como jueces o tribunales al suplantar al ministerio público en las investigaciones, lo que resulta la violación del derecho a ser tratado como inocente. Se sugiere contar con una regulación suficiente de los medios de comunicación que defienda la libertad de información y expresión, manteniendo al mismo tiempo una relación saludable con otros derechos fundamentales. Establecer procedimientos para detener la violación del derecho a la presunción de inocencia es esencial en la era de la globalización. En este sentido, es fundamental que la libertad de expresión venga acompañada de obligaciones y esté adecuadamente regulada.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se determinó que la prisión preventiva no es aplicada como mecanismo extorsivo contra el colaborador eficaz en la sede judicial Lima. Los colaboradores eficaces buscan negociar su condena, con la finalidad de evitar la prisión preventiva con el objetivo de llevar el proceso de investigación en libertad, pero los medios de comunicación vienen distorsionando y generando una sensación negativa contra esta herramienta procesal.

**SEGUNDA:** Dado que el objetivo de esta medida coercitiva es mantener al acusado a salvo durante el proceso, se establece que la prisión preventiva ayuda en el proceso de investigación; no obstante, se utiliza en exceso.

**TERCERA:** Se concluye que la prensa, en los casos más representativos, juega un papel crucial en las decisiones judiciales tomadas por los jueces. Esto se debe a que, con frecuencia, los jueces toman una decisión anticipada como consecuencia de la presión social y mediática que ejercen los medios de comunicación en nuestro país. Como consecuencia, los jueces no valoran adecuadamente los supuestos establecidos para la emisión de esta medida coercitiva, lo que se traduce en la desaprobación pública de esta herramienta procesal.

**CUARTA:** Se concluye que la prisión preventiva es una herramienta procesal que es utilizada por el fiscal, desde la modificación del nuevo código penal 2004, siempre y cuando se cumpla con los presupuestos del artículo 268 del NCPP. Resulta importante resaltar que los medios de comunicación han generado una sensación de mecanismo extorsivo contra el colaborador eficaz, con el objeto de desacreditar esta herramienta procesal con la finalidad de favorecer algunos intereses políticos y la presión social.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA:** Se recomienda establecer límites a los medios de comunicación, con la finalidad de establecer con claridad la libertad de comunicación y las garantías básicas que conforman un debido proceso, especialmente en los casos más representativos, especialmente en el ámbito penal, con la finalidad que no se genere o distorsione la aplicación de la prisión preventiva.

**SEGUNDA:** Se recomienda que los colaboradores eficaces o el investigado que se encuentran en calidad de detenido bajo los alcances de la prisión preventiva, se debe tener absoluta reserva del proceso de investigación. En ese sentido, se debe regular y sancionar a los que incumplan la reserva del nombre del colaborador eficaz. El Decreto Supremo N° 007-2017-JUS precisa de manera clara que la colaboración eficaz es de conocimiento del Fiscal, el colaborador y su defensor, el agraviado – en su debida oportunidad y el Juez en los requerimientos formulados.

**TERCERA:** Se aconseja que los jueces demuestren la concordancia de las premisas fácticas y jurisprudenciales que fundamentan la elección de aplicar la medida coercitiva en sus decisiones sobre prisión preventiva. Esto permitirá una justificación suficiente en la decisión que se adopte.

## REFERENCIAS

- Arellano García, C. (2011). Derecho Procesal civil. (12). Obtenido de <http://diccionariojuridico.mx/definicion/arraigo/>
- Batalla Huanca , M. (2018). Análisis del plazo de prolongación de la prisión preventiva en los procesos penales vinculados a una organización criminal, a propósito de la modificatoria del artículo 274° del Código Procesal Penal realizada en el Decreto Legislativo N° 1307. Licenciatura. Universidad Continental, Huancayo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12394/5096>
- Bonilla Castro, E., & Rodriguez Sehk, P. (1997). Mas alla del dilema de los métodos. La investigacion en ciencias sociales . Norma .
- Cadenillas, R. (2018). La presión mediática de los medios de comunicación social en la aplicación de la Prisión Preventiva en el Perú, 2017 (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/19801>
- Cristancho Díaz, J. R. (2022). El “peligro para la comunidad” y la prisión preventiva en Colombia: ¿Por qué insistir en la vigencia de una norma inconstitucional? *Ius et Praxis*, 28(2), 243-262. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122022000200243>
- Defensoría Pública del Ecuador. (2018). La prisión preventiva en el Ecuador. Quito. Recuperado el 14 de noviembre de 2021, de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/2248/1/17.%20Prisio%cc%81n%20Preventiva%20en%20el%20Ecuador.pdf>
- Gallardo Neyra, C. F. (2020). Prisión preventiva y presunción de inocencia en el derecho de libertad personal, Lima 2020. (Tesis de Pregrado). Recuperado el 16 de noviembre de 2021, de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2653>
- García Bernaldes, E. J. (2020). Uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Perú. Huacho.

(Tesis de Pregrado). Recuperado el 16 de noviembre de 2021, de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/4190>

García Castro, T. (2019). Prisión preventiva. Recuperado el 18 de noviembre del 2021, de [https://www.wola.org/wpcontent/uploads/2019/05/Prisi%C3%B3n-Preventiva-en-AmericaLatina\\_Junio-2019.pdf](https://www.wola.org/wpcontent/uploads/2019/05/Prisi%C3%B3n-Preventiva-en-AmericaLatina_Junio-2019.pdf)

García Cavero, P. (2021). Delitos contra la administración pública. Lima: Editores del Centro.

García Huanca, L. E. (2021). La prisión preventiva en el sistema acusatorio. Librería Moshera S.R.L.

García Toma, V. (2021). Los derechos fundamentales en el Perú. Lima: Instituto Pacífico SAC.

Gómez Agudelo, D. S. (2018). El in dubio pro reo como fundamento de la responsabilidad del Estado. *Revista de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 48(128). Recuperado el 10 de enero del 2022. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/1514/151459455005/html/>

Guerrero Burgos, E. D., y Ávila Reyes, J. W. (2021). La prisión preventiva, presunción de inocencia y populismo penal. Portoviejo. (Tesis de Pregrado). Recuperado el 25 de noviembre del 2021, de <http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/handle/123456789/2078>

Gutiérrez Velásquez, A. J. (2016). La prisión preventiva ¿Medida cautelar excepcional o medida represiva de aplicación general? *Revista USMP*. Recuperado el 18 de diciembre del 2021. Obtenido de <https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/articulos/2016/prision.pdf>

Hernández, R. (2014). Metodología de la Investigación. México. Interamericana Editores S.A. de C.V.

- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). Metodología de la investigación . McGRAW-HILL.
- Kuffó Guillén, L. A., & Gende Ruperti, C. G. (2022). Extralimitación del poder punitivo de jueces y fiscales en el decreto de prisión preventiva sin sustento legal. Digital Publisher, 7(1), 714-723. doi:doi.org/10.33386/593dp.2022.1-1.1039
- López, C. (2018). La aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática en el Perú (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27410?locale-attribute=es>
- López Barja de Quiroga, J. Ob. Cit., p. 642.
- López, E. (2011). Para escribir una tesis jurídica: técnicas de investigación en derecho. Madrid: Editorial Tecnos (Grupo ANAYA S.A.)
- Luyo Manrique, N. P. (2022). Inadecuada motivación del requerimiento de prolongación de la prisión preventiva en Lima Este, 2022. Licenciatura. Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/95569>
- Mina Ballona, M. (2022). Motivación en los requerimientos de prisión preventiva presentadas por el Ministerio Público – 2022. Licenciatura. Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/95575>
- Missiego del Solar, J. (2021). uso y abuso de la prision preventiva en el proceso penal peruano. Lus et Praxis Universidad de Lima, 53, 125-135. doi:<https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.5073>
- Mora, L., & Zamora, A. F. (2020). La inadecuada aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva en el Ecuador. Polo del Conocimiento, 5, 8(48), 250

- 268. doi:10.23857/pc.v5i8.1587

Restrepo Ochoa, D. A. (2013). La Teoría Fundamentada como metodología para la integración del análisis procesual y estructural en la investigación de las Representaciones Sociales. CES Psicología, 6(1), 122-133. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4235/423539419008.pdf>

Roxin, (1999). Proceso penal y los medios de comunicación. En: Revista del poder judicial, N° III, Consejo General del poder judicial.P.73

Rodriguez Palacio, S. M. (2021). Implicancia de la prision preventiva y el principio de presuncion de inocencia en el proceso penal peruano. Licenciatura. Universidad Cesar Vallejo, Trujillo. doi: 0000-0002-5320-9014

Rodriguez Palacios, S. (2021). Implicancias de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el proceso penal peruano. Licenciatura. Universidad Cesar Vallejo, Trujillo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/79867>

Ramos, J. (2010). El Método Científico. Huacho. Grados S.R.L.

Tapia Alarcón, M. A. (2021). La prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el distrito judicial de Lambayeque. Licenciatura. Universidad de señor de Sipan, Pimentel. doi:<https://orcid.org/0000-0002-0142-0969>

Tejero González, J. M. (2021). Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla - La Mancha.

Tribunal Constitucional. (2005). Exp. N° 3997-2005-PC/TC. Recuperado el 10 de enero del 2022. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/03997-2005AC%20Resolucion.pdf>

Tribunal Constitucional. (2006). Exp. N° 6149-2006-PA/TC. Recuperado el 8 de

enero del 2022. Obtenido de  
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/06149-2006-AA%2006662-2006AA.pdf>

Tribunal Constitucional. (2007). Exp. N° 6648-2006-PHC/TC. Obtenido de  
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/06648-2006-HC.pdf>

Tribunal Constitucional. (2014). Exp. N° 02126-2013-PA/TC. Recuperado el 11 de  
enero del 2022. Obtenido de  
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/02126-2013AA%20Resolucion.html>

Tribunal Constitucional. (2021). Exp. N° 01151-2021-PA/TC. Recuperado el 15 de  
enero del 2022. Obtenido de [https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/01151-2021-AA\\_unlocked.pdf](https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/01151-2021-AA_unlocked.pdf)

Valle Chávez, J. W. (2018). La prisión preventiva, vulnera el derecho a la  
presunción de inocencia, al debido proceso y de libertad ambulatoria;  
Ambato. (Tesis de Pregrado). Recuperado el 20 de noviembre de 2021, de  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9452>



## ANEXOS

**Tabla 2**

*Anexo 1 : Matriz de Categorización*

<b>Categorías</b>	<b>Sub Categoría</b>
<b>La prisión Preventiva</b>	<b>a). Presupuestos Materiales. b). Peligro de Fuga. c). Peligro de Obstaculización</b>
<b>El colaborador Eficaz</b>	<b>a). Calificación. b). Celebración de Acuerdos. c). Revocación.</b>

**Tabla 3**

*Anexo 2: Matriz de Consistencia*

MATRIZ DE CONSISTENCIA						
Problema	TITULO: La Prisión Preventiva como Mecanismo Extorsivo en contra del colaborador Eficaz en la Sede Judicial de Lima 2022	Objetivo	Hipótesis	Categorías	Sub Categoría	Metodología
<b>Problema General</b> ¿Cómo la aplicación de la prisión preventiva genera una sensación de mecanismo extorsivo, en contra de los colaboradores eficaces?	<b>Objetivo General</b> Determinar si la aplicación de la prisión preventiva genera una sensación de mecanismo extorsivo, en contra de los colaboradores eficaces, en la sede judicial Lima 2022.	<b>Hipótesis General</b> La prisión preventiva es aplicada como un mecanismo extorsivo, en contra de los colaboradores eficaces en la sede judicial Lima 2022.	<b>La prisión Preventiva</b>	a). Presupuestos Materiales. b). Peligro de Fuga. c). Peligro de Obstaculización	<b>Enfoque de la Investigación:</b> Cualitativo	<b>Técnica:</b> Entrevista
<b>Problema Especifico 1</b> ¿De qué manera contribuye la prisión preventiva en busca de la verdad, en la sede judicial Lima 2022?	<b>Objetivo Especifico 1</b> Inferir si la prisión preventiva contribuye en buscar de verdad, en la sede judicial Lima 2022.	<b>Hipótesis Especifica 1</b> La prisión preventiva contribuye en buscar la verdad, en la sede judicial Lima 2022			<b>Tipo de Investigación:</b> Aplicada	<b>Instrumentos:</b> Guía de entrevista
<b>Problema Especifico 2</b> ¿Cómo contribuye la prisión preventiva en los procesos de investigación, en la sede judicial Lima 2022?	<b>Objetivo Especifico 2</b> Explicar cómo la prisión preventiva contribuye en los procesos de investigación, en la sede judicial Lima 2022.	<b>Hipótesis Especifica 2</b> La prisión preventiva contribuye en los procesos de investigación, en la sede judicial Lima 2022	<b>El colaborador Eficaz</b>	a). - Calificación. b).- Celebración de Acuerdos c).- Revocación	<b>Diseño de la Investigación:</b> Fenomenológico	<b>Participantes:</b> Abogados Fiscales Provinciales

---

**Problema Especifico 3**

¿Cómo influye los medios de comunicación en la aplicación de la prisión preventiva, en la sede judicial Lima 2022?

**Objetivo Especifico 3**

Analizar cómo influye los medios de comunicación en la aplicación de la prisión preventiva, en la sede Judicial Lima 2022.

**Hipótesis Especifica 3**

Los medios de comunicación influye en la aplicación de la prisión preventiva, en la sede judicial Lima 2022.

---

**Anexo 3:** Instrumento de recolección de datos

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
(GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS)**

**TÍTULO:** La Prisión Preventiva Como Mecanismo Extorsivo Contra el Colaborador Eficaz en la Sede Judicial de Lima 2022.

**ENTREVISTADO** :

**PROFESIÓN** :

**GRADO ACADÉMICO** :

**CARGO** :

**INSTITUCIÓN DONDE LABORA** :

Fecha:

**Indicaciones:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

En la ciudad de Lima, del día 13 de junio de 2023, procede el investigador JHON PIERR CARRASCO PALOMINO, a solicitar la autorización al profesional antes acotado a fin de iniciar la presente entrevista.

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar si la aplicación de la prisión preventiva genera una sensación de mecanismo extorsivo, en contra de los colaboradores eficaces, en la sede judicial Lima 2022.

**1.** ¿Considera Usted, que la aplicación de la prisión preventiva se ha convertido en una medida de coerción procesal mediática?

.....  
.....

**2.** ¿Considera Usted, que la prisión preventiva en los casos más representativos, su aplicación genera abuso de poder contra el investigado?

.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Inferir si la prisión preventiva contribuye en buscar de verdad, en la sede judicial Lima 2022.

3. ¿Considera Usted que la aplicación de la prisión preventiva contribuye a la conducción de la de la investigación?

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Considera Usted que la aplicación de la prisión preventiva induce al investigado a confesar el delito?

.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Considera Usted que la aplicación de la prisión preventiva, permite al colaborador eficaz a reconocer y aceptar el delito?

.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Explicar cómo la prisión preventiva contribuye en los procesos de investigación, en la sede judicial Lima 2022.

6. ¿Considera Usted que, los requerimientos de la prisión preventiva son estudiados correctamente por el órgano jurisdiccional?

.....  
.....  
.....  
.....

7. ¿Considera usted que los requerimientos de prisión preventiva contribuyen en los procesos de investigación?

.....  
.....  
.....

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar cómo influye los medios de comunicación en la aplicación de la prisión preventiva, en la sede Judicial Lima 2022.

8. ¿Considera Usted que los medios de comunicación contribuyen desfavorablemente en los requerimientos de la prisión preventiva?

.....  
.....  
.....  
.....

9. ¿Considera Usted que, el ministerio publico abusa del poder en los casos más representativos en la aplicación de la prisión preventiva?

.....  
.....  
.....  
.....

10. ¿Considera Usted que, los medios de comunicación generan distorsión en contra de la prisión preventiva?

.....  
.....  
.....  
.....

ANEXO 1

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

(GUÍA DE ENTREVISTA)

**TÍTULO:** La Prisión Preventiva Como Mecanismo Extorsivo Contra el Colaborador Eficaz en la Sede Judicial de Lima 2022.

**ENTREVISTADO** : JUAN CARLOS ZÚÑIGA RÍOS

**PROFESIÓN** : ABOGADO

**GRADO ACADÉMICO** : MAGISTER

**CARGO** : FISCAL

**INSTITUCIÓN DONDE LABORA** : MINISTERIO PÚBLICO

Fecha:

**Indicaciones:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

En la ciudad de Lima, del día 13 de junio de 2023, procede el investigador JHON PIERR CARRASCO PALOMINO, a solicitar la autorización al profesional antes acotado a fin de iniciar la presente entrevista.

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar si la aplicación de la prisión preventiva genera una sensación de mecanismo extorsivo, en contra de los colaboradores eficaces, en la sede judicial Lima 2022.

1. ¿Considera Usted, que la aplicación de la prisión preventiva se ha convertido en una medida de coerción procesal mediática?

NO, ES UNA MEDIDA UTILIZADA POR LOS OPERADORES DEL DELITO PARA CADA CASO EN PARTICULAR. SU UTILIZACIÓN QUEDA A CRITERIO DE CADA UNO.

2. ¿Considera Usted, que la prisión preventiva en los casos más representativos, su aplicación genera abuso de poder contra el investigado?

NO, POR QUE EXISTEN INSTANCIAS Y OTRAS MEDIDAS PROCESALES PARA LAS PARTES.

  
Juan Carlos Zúñiga Ríos  
Fiscal Provincial  
1ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima  
6 Despacho

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Inferir si la prisión preventiva contribuye en buscar de verdad, en la sede judicial Lima 2022.

3. ¿Considera Usted que la aplicación de la prisión preventiva contribuye a la conducción de la de la investigación?

NO, ES SOLO UNA HERRAMIENTA PROCESAL QUE SERA UTILIZADA POR EL FISCAL.

4. ¿Considera Usted que la aplicación de la prisión preventiva induce al investigado a confesar el delito?

NO TIENE DERECHO A GUARDAR SILENCIO.

5. ¿Considera Usted que la aplicación de la prisión preventiva, permite al colaborador eficaz a reconocer y aceptar el delito?

NO, EL COLABORADOR BUSCA OTRO BENEFICIO MAS ALLA DE LA PRISION PREVENTIVA.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Explicar cómo la prisión preventiva contribuye en los procesos de investigación, en la sede judicial Lima 2022.

6. ¿Considera Usted que, los requerimientos de la prisión preventiva son estudiados correctamente por el órgano jurisdiccional?

SI, CADA JUEZ TIENE LIBERTAD DE Criterio.

7. ¿Considera usted que los requerimientos de prisión preventiva contribuyen en los procesos de investigación?

NO

Juan Carlos Zuñiga Rios  
Fiscal Provincial  
1ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima  
9 Desecho



### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar cómo influye los medios de comunicación en la aplicación de la prisión preventiva, en la sede Judicial Lima 2022.

8. ¿Considera Usted que los medios de comunicación contribuyen desfavorablemente en los requerimientos de la prisión preventiva?

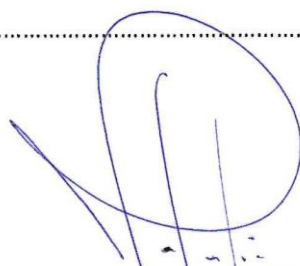
NO, LA INDEPENDENCIA ES UN  
PRINCIPIO DEL DERECHO.

9. ¿Considera Usted que, el ministerio publico abusa del poder en los casos más representativos en la aplicación de la prisión preventiva?

NO, CADA FISCAL ES INDEPENDIENTE EN  
SU CONDUCTA PROFESIONAL.

10. ¿Considera Usted que, los medios de comunicación generan distorsión en contra de la prisión preventiva?

NO.



Juan Carlos Zuñiga Rios  
Fiscal Provincial

Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lir  
6 De marzo



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, YARANGA CAHUANA LUIS ANTONIO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "La Prisión Preventiva Como Mecanismo Extorsivo Contra el Colaborador Eficaz en la Sede Judicial de Lima 2022.", cuyo autor es CARRASCO PALOMINO JHON PIERR YORDANO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 23.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 02 de Agosto del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
YARANGA CAHUANA LUIS ANTONIO <b>DNI:</b> 42315477 <b>ORCID:</b> 0000-0001-8436-6429	Firmado electrónicamente por: YCAHUANAL el 02- 08-2023 14:58:30

Código documento Trilce: TRI - 0637023